Cruz Roja Colombiana

Tunja, 18 de febrero de 2026

Ingeniera
MARISEL ESTUPIÑAN ALBARRACÍN
Contratista
CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL
SENA
Duitama

Ref. Propuesta de servicios de área protegida

Buenas tardes Ingeniera Marisel:

De acuerdo con su solicitud, me permito presentar a ustedes la pre cotización solicitada con los valores estimados para los "servicios de salud de zona protegida institucional, atención y socorro en contingencias, urgencias y traslado a los miembros de la comunidad SENA del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial y finca ICA de la Regional Boyacá" CEDEAGRO, ubicado en la ciudad de Duitama:

DATOS DE LA INSTITUCIÓN:

Razón Social	Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá
NIT.	891 801 940 - 9
Representante Legal (a)	Víctor Manuel Fonseca Álvarez
Domicilio	Calle 17 No. 9 – 56 Tunja
Teléfonos	(608) 7425208
E-mail	boyaca@cruzrojacolombiana.org

1. PRESENTACIÓN

La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá es una institución privada sin ánimo de lucro que está dedicada a la protección de la vida y la dignidad humana en el territorio Nacional para promover una paz duradera entre los pueblos.

Más que una filosofía, un tratado o una Institución histórica, es la síntesis de una creencia mundial que afirma que la vida y la dignidad humana merecen respeto y protección contra los desastres ya sean producidos por fenómenos antrópicos o naturales.

Esta creencia es traída a la vida todos días por las acciones de nuestros voluntarios, personas expertas y capacitadas, motivadas por un deseo personal muy profundo: “ayudar a los demás sin hacer ningún tipo de distinción, sin involucrarse en conflictos de ninguna índole, dejándose guiar sólo por las necesidades de cada persona, independientes de los poderes públicos y vinculados a una sola organización, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja”.

Gracias al apoyo de personas, empresas, instituciones públicas y privadas y organizaciones no gubernamentales, que hacen uso de nuestros servicios, la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá hace posible su trabajo y puede cumplir con su misión institucional.

2. MARCO LEGAL:

Decreto 3888 de 2007 por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones.

Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones en su artículo 1 establece que la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible.

Capítulo 3 "Todas las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento"
La Cruz Roja Colombiana como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene en su accionar como organismo de socorro o entidad del subsistema Nacional de voluntarios de primera respuesta, ser un ente operativo para ejecutar la preparación, control y atención de emergencias y desastres.

Decreto 1072 de 2015 (actualización junio de 2024): Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. En su capítulo 6, artículo 2.2.4.6.25, prevención, preparación y respuesta ante emergencias establece que el empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Decreto 2157 de 2017: Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del *plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas* en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

Capítulo 5 ARTÍCULO 2.3.1.5.1.1.2. El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incluirá, entre otros aspectos, el análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación por la entidad, así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad. Con base en ello realizará el diseño e implementación de medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, además de la formulación del plan de emergencia y contingencia, con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar y sostenibilidad de las entidades.

Resolución 3100 de 2019 que tiene por objeto definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, así como adoptar, en el anexo técnico, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Los prestadores de servicios de salud, para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud- SOGCS, deben cumplir las siguientes condiciones:

3.1 Capacidad técnico-administrativa.
3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.
3.3 Capacidad tecnológica y científica.

Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, registrando como mínimo una sede y por lo menos un servicio habilitado. La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

3. PROPUESTA DE SERVICIOS DE PROPUESTA DE ÁREA PROTEGIDA

Un Área Protegida es un esquema de atención prehospitalaria que garantiza la respuesta inmediata ante cualquier urgencia médica dentro de un establecimiento, sin importar si la persona afectada es parte del personal, un cliente o un visitante ocasional. En términos prácticos, significa tener una asistencia en salud a la mano y a su vez una ambulancia con personal profesional listos para actuar en minutos.

Este modelo, más allá del cumplimiento legal, como lo exige el Decreto 1072 de 2015 dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, representa una decisión estratégica que protege vidas y fortalece la reputación y confianza empresarial.

Según datos del Ministerio de Salud, en Colombia se registran más de 720.000 urgencias médicas laborales al año y en emergencias se puede llegar a duplicar la cifra y más de la mitad de los centros de trabajo no cuentan con protocolos activos de atención inmediata. Adicionalmente, la falta de respuesta oportuna sigue siendo una de las principales causas de complicaciones médicas graves en entornos laborales y comerciales, donde se llega hasta perder la vida.

En este contexto, contar con un servicio de atención prehospitalaria no es una opción, sino una responsabilidad empresarial y humana. Algunas organizaciones especializadas, como la Cruz Roja Colombiana, han desarrollado modelos de Área Protegida que incluyen la identificación de riesgos en sitio, acompañamiento en el diseño de rutas de evacuación, capacitaciones al personal de primera respuesta, y asesoría permanente en la actualización de planes de emergencia.

Nos enfrentamos cada semana a casos donde la falta de reacción oportuna puede comprometer una vida, no discrimina edad, género, ni actividad económica. Nuestro propósito es que ninguna empresa independiente del sector o tamaño tenga que improvisar en una emergencia o urgencia.

¿Quiénes deberían tener un Área Protegida?

El servicio es obligatorio para:

- Empresas con alto flujo de personas (centros comerciales, EPS, bancos).
- Industrias con riesgo operativo (manufactura, logística, energía).
- Instituciones educativas y entidades públicas.
- Negocios que deseen brindar un entorno realmente seguro para trabajadores y visitantes.
- Cualquier empresa que, entre sus empleados y visitantes, tenga más de 10 usuarios diarios promedio.

En un país donde la atención de urgencias y emergencias muchas veces depende del colapso del sistema o la distancia a un centro asistencial, tener una red de respuesta inmediata dentro de la empresa puede marcar la diferencia.

La Cruz Roja Colombiana es una entidad que hace parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, cuenta con reconocida experiencia a nivel Nacional, Departamental y Municipal en la atención en salud, prevención y primeros auxilios desde hace muchos años y sus servicios se encuentran habilitados ante la Secretaría de Salud de Boyacá como IPS de primer nivel, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019.

Así las cosas, presentamos a ustedes nuestra propuesta de área protegida, que consiste en la prestación de los servicios de atención de emergencias, urgencias y traslado, con una ambulancia tipo TAB (traslado asistencial de baja complejidad), previa valoración inicial por parte de los brigadistas y determinación de la condición de traslado en ambulancia.

3.1. MODELO OPERATIVO

Para efectos de la ejecución, se acuerda aclarar lo siguiente:

1. Asistencia por personal de salud para las atenciones solicitadas
2. Ambulancia tipo TAB para traslado de pacientes, según disponibilidad institucional
3. Tiempos de respuesta acordes al triage de la novedad para atender las Emergencias y Urgencias dentro de las siguientes condiciones y sin exceder en todo caso los tiempos promedios establecidos para cada figura:

TRIAGE 1 - EMERGENCIAS: Son aquellas situaciones con peligro inminente de muerte, eventualidades en las que el paciente corre riesgo de perder la vida; se consideran emergencias: Infarto agudo de miocardio, obstrucción de la vía aérea, accidente cerebrovascular, trombo embolismo pulmonar, politraumatismo, trauma craneoencefálico severo, entre otros. Tiempo máximo de arribo de 20 minutos.

TRIAGE 2 - URGENCIAS: Son todas aquellas situaciones en las que, si bien no existe riesgo inminente de muerte, requieren de una rápida intervención médica, ya sea para calmar el síntoma o prevenir complicaciones mayores. Se consideran urgencias: Arritmias cardiacas agudas, fracturas abiertas, intoxicaciones, quemaduras, pérdida de conocimiento, entre otros. Tiempo máximo de arribo de 20 minutos.

TRIAGE 3: La condición clínica del paciente es estable, aunque su situación médica puede desmejorar si no se actúa. Tiempo máximo de arribo 20 minutos.

Compromisos:

- Mantener la presentación del personal y de los vehículos.
- Orientación telefónica por personal capacitado.
- Seguimiento a las intervenciones, informes de atenciones y visitas de seguimiento.

Aclaración: Las modalidades de atención sea urgencia o emergencia, la atención o el llamado no comprende casos de trastornos de conducta o crisis psiquiátricas, ni estado de alicoramiento (excepto que el paciente sufra un accidente, lesión o intoxicación grave).

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Instalaciones del SENA Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial y finca ICA de la Regional Boyacá CEDEAGRO, ubicado en la ciudad de Duitama.

5. VALOR SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE ÁREA PROTEGIDA.

COBERTURAS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	IVA	VALOR TOTAL
Área de cobertura	La prestación de servicios de asistencia médica y primeros auxilios debe contener: COBERTURA Duitama: Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial Sede principal : Km 1 vía Duitama pantano de Vargas y finca ICA vereda san lorenzo alto finca surbata vía Duitama - Paipa: - Disponibilidad de ambulancia TAB dotada con DEA para atención prehospitalaria y traslados, en emergencias y urgencias médicas, con tiempo de respuesta máx., de 10 minutos en emergencias. El servicio deberá estar disponible las 24 horas. De lunes a domingo.	$ 3.610.000	N.A.	$ 3.610.000
Atención Médica en caso de Urgencia	Ejemplo URGENCIA: Situación de riesgo para la funcionalidad de las personas Tiempo de Respuesta: Máximo 10 Minutos.			
Traslado Médico de Emergencia	Ejemplo Emergencia y urgencia 24 horas los 365 días al año, tiempo máximo de respuesta entre 10 y 15 minutos. Traslado sujeto a criterio medico derivado de la atención. Traslado Es aquel transporte del paciente a un Centro Asistencial Se realiza con base al criterio médico en la atención Tipos de Emergencias: • Paciente inconsciente. • Dolor en el pecho con factores de riesgo. • Convulsiones • Politraumatismos. • Hemorragias profusas.			
Otras coberturas	Ejemplo *Orientación medica telefónica 24 /7 *Atención de urgencias y emergencias *Capacitaciones *Servicio ilimitado *Protección 24/7 *Apoyo en eventos especiales SENA * Convenios especiales para colaborares del área protegida.			

TOTAL, VALOR MENSUAL: $ 3.610.000 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE.)

Los servicios de salud están exentos de IVA

6. HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La disponibilidad del servicio, será de acuerdo con las condiciones del contrato

7. RECURSO HUMANO

- Conductor de ambulancia con curso de manejo de vehículos de emergencia, primeros auxilios y soporte vital básico, según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019.
- Auxiliar de Enfermería registrado ante la secretaria de Salud de Boyacá y ante el Registro Especial de

Talento Humano en Salud RETHUS del Ministerio de Salud, con experiencia certificada en atención de emergencias y desastres, atención prehospitalaria, primeros auxilios y soporte vital básico, según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019.

8. RECURSO TÉCNICO

- Ambulancia para traslado de baja complejidad (T.A.B.), habilitada por el Ministerio de Salud y Protección Social para prestar servicios en cualquier parte del país, cumple con los requisitos técnicos, mecánicos y de dotación de acuerdo con la Resolución No. 3100 de 2019 del Ministerio de la Protección Social y la Norma Técnica Colombiana NTC 3729 última revisión del ICONTEC.
- Insumos requeridos para la operación de la ambulancia.
- Seguros SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, seguro de responsabilidad civil que ampara al personal en operación en sus procedimientos, póliza para clínicas y hospitales.

9. CONDICIONES COMERCIALES

- Disponibilidad del servicio: inmediata
- Validez inicial de la oferta: año 2026
- Los servicios se inician a prestar una vez emitida la orden de servicios o el contrato de prestación de servicios.
- El pago por concepto de prestación de servicios será de acuerdo con lo establecido en el contrato de prestación de servicios.

La Cruz Roja Colombiana es exenta de pago de retenciones según Ley 142 de 1937

En espera de poder servirles,

Cordialmente,

VICTOR MANUEL FONSECA ALVAREZ
Director Ejecutivo Seccional